



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO PROVINCIAL PARTIDO JUSTICIALISTA.

Capítulo 1. Naturaleza y marco normativo. Artículo 1. Naturaleza. El Congreso Provincial es el órgano máximo y soberano del Partido Justicialista Distrito Chubut conforme lo establecido en la Carta Orgánica.

Artículo 2. Objeto. El presente reglamento regula la organización, convocatoria, acreditación, funcionamiento, deliberación y toma de decisiones del Congreso Provincial, garantizando la democracia interna, la representación provincial, la transparencia institucional y la participación de los Congresales en los términos de la Carta Orgánica.

Artículo 3. Normativa supletoria.

Todo lo no previsto en el presente reglamento se regirá por la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Chubut y en lo pertinente por la normativa electoral vigente. Quiero aclarar que este reglamento se trabajó en conjunto con todos los Congresales interesados en participar de esta redacción. Se hicieron varios Zoom donde se trabajó entre todos, se los fuimos modificando a partir de las expresiones de todos los compañeros de casi todos los distritos.

Capítulo 2. Sede y funcionamiento.

Artículo 4. Sede. El Congreso Provincial tendrá su sede administrativa en la sede central del Partido Justicialista Distrito Chubut en la ciudad de Rawson, sin perjuicio de poder sesionar en cualquier Localidad de la provincia cuando así lo disponga la convocatoria respectiva.

Artículo 5. Presentaciones y notificaciones. Las comunicaciones, presentaciones, notas, documentación respaldatoria y demás actuaciones vinculadas al funcionamiento del Congreso, podrán efectuarse en forma presencial ante la Secretaría de la Mesa del Congreso, en la sede administrativa o por medios digitales oficiales, con las firmas y recaudos que resulten exigibles en cada caso.

Capítulo 3. Constitución y autoridades.

Constitución.

Artículo 6. El Congreso Provincial se constituirá válidamente con el quórum establecido en la Carta Orgánica, previa verificación de credenciales, registro de asistencia y constatación de los Congresales habilitados para participar y votar.

Artículo 7. Autoridades.

Una vez constituido y con quórum, el Congreso elegirá de su seno las siguientes autoridades. Un presidente, una vicepresidenta o un vicepresidente, 5 secretarios o secretarías, 7 suplentes. La integración de la mesa procurará asegurar la representación



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

territorial de los distintos departamentos de la provincia, de conformidad con los principios de la organización partidaria.

Artículo 8. Principio de representatividad. La integración de la mesa del Congreso deberá respetar criterios de pluralidad y representación territorial. Cuando circunstancias excepcionales impidan alcanzar plenamente tales criterios, la decisión deberá ser fundada expresamente y dejarse constancia en el acta de la sesión constitutiva.

Artículo 9. Mandato. Las autoridades del Congreso ejercerán sus funciones durante el periodo que establezca la Carta Orgánica o hasta la renovación de las autoridades del cuerpo, lo que ocurra primero.

Artículo 10. Vacancias y reemplazos. En caso de renuncia, ausencia, impedimento o vacancia del o de la Presidenta, será reemplazado o reemplazada por él o la Presidenta, será reemplazado por el primer suplente y se volverá a constituir la mesa en su seno.

Capítulo 4. Cuatro funciones de las autoridades.

Artículo 11. Funciones de la Presidencia, son funciones de él o de la Presidenta o Presidente del Congreso. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme la Carta Orgánica. Presidir las sesiones y dirigir los debates. Mantener el orden y garantizar el cumplimiento del presente reglamento. Someter a consideración del cuerpo las mociones y asuntos del orden del día.

Firmar las resoluciones, actas y demás documentos del Congreso conjuntamente con una firma de un secretario o secretaria que lo acompañe. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme la Carta Orgánica.

Artículo 12. Funciones de la Vicepresidencia. Él o la Vicepresidente o Vicepresidenta reemplazará al o a la Presidenta o Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o vacancia y asistirá a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Funciones de las Secretarías. Son funciones de los y las Secretarías y Secretarios. Redactar y suscribir las actas, dar lectura al orden del día y a la documentación puesta a consideración, llevar el registro de asistencia, verificar las credenciales de los Congresales para determinar quienes se encuentran habilitados para participar y votar. Entregar o poner a disposición el material pertinente para la sesión. Asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones.

Verificar e informar a la Presidencia sobre la existencia de quórum al inicio de la sesión y asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones. llevar la lista de oradores y controlar en su caso los tiempos de exposición.

Capítulo 5. Sesiones.

Artículo 14. Tipo de sesiones.



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

El Congreso Provincial celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con la Carta Orgánica y con la convocatoria que en cada caso corresponda. En las sesiones ordinarias se tratarán temas puntuales y serán de manera presencial.

Artículo 15. Del quórum. El Congreso sesionará con el quórum establecido en la Carta Orgánica. Al inicio de cada sesión la Secretaría dará lectura de los Congresales presentes y dejará constancia de las ausencias justificadas o notificadas.

Artículo 16. Quórum. No, perdón, orden del día.

Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día establecido en la convocatoria. No obstante, el Congreso podrá incorporar, alterar o reordenar asuntos cuando así lo apruebe la mayoría simple de los Congresales presentes, siempre que ello no contradiga las previsiones expresas de la Carta Orgánica.

Capítulo 6. Debate y uso de la palabra.

Artículo 17. Uso de la palabra. El uso de la palabra será concedido por la Presidencia respetando el orden de solicitud y garantizando el debate democrático.

Los Congresales harán uso de la palabra solicitándola a la Presidencia. El tiempo de exposición será de hasta 5 minutos por orador, salvo que el Congreso disponga lo contrario por mayoría simple.

Artículo 18. Disciplina del debate.

Toda intervención, ya sea en uso de la palabra o en la formulación de emociones, deberá realizarse con debido respeto y orden, evitando interrupciones, agravios o expresiones ofensivas. La Presidencia podrá llamar al orden a quien altere el normal desarrollo de la sesión y estas conductas son punibles de sanciones.

Capítulo 7. Mociones y votaciones.

Artículo 19. Mociones. Durante la sesión se admitirán mociones de orden, de reconsideración, de cierre de debate y de votación, las que deberán ser tratadas de inmediato conforme a la naturaleza de cada una.

Artículo 20. Formas de votación.

Las votaciones podrán realizarse de la siguiente manera. Ordinarias por signos a mano alzada. Nominales, cuando así lo requiera la Carta Orgánica, lo disponga a la mesa directiva o lo soliciten dos tercios de los Congresales presentes.

Perdón, me dieron una copia de aquí, eso no va bien. Lo repito, artículo 20. Formas de votación.

Las votaciones podrán realizarse de la siguiente manera. Ordinarias por signos a mano alzada. Nominales, cuando así lo requiera la Carta Orgánica.

Artículo 21. Carácter del voto. El voto de los Congresales es personal e indelegable, ningún congresal podrá votar en representación del otro u otra, ni sustituir la voluntad individual de otro miembro del cuerpo.



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

Artículo 22. Mayorías. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los Congresales presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Carta Orgánica exija mayorías especiales.

Capítulo 8. Comisiones.

Artículo 23. Creación de comisiones.

El Congreso podrá crear comisiones permanentes o especiales para el tratamiento de temas específicos con el objeto de promover el estudio, análisis y elaboración de propuestas en distintas áreas de interés partidario. Las comisiones permanentes serán, A, organización y territorio, encargada de la estructura interna, afiliaciones, armado territorial y coordinación con referentes locales. B, comunicación y prensa, coordina el trabajo en redes sociales, relación con medios, discurso político y campañas de difusión en el área de prensa del partido.

Informar a afiliados y afiliadas y militantes sobre actividades y sobre decisiones, debates y líneas políticas. C, formación y doctrina, plan de acción doctrinario, creación de una escuela de formación política, una formación política justicialista y doctrina peronista. Acción política electoral, la comisión impulsa la presencia activa del partido en Consejos de Localidad, en los barrios, unidades básicas, promoviendo la militancia, articulando con actores locales y generando acciones concretas para disputar sentido y representación en cada espacio.

Diagramar y diseñar estrategias electorales, coordinar y elaborar un análisis post elección, economía y producción, analizar la realidad económica en sus distintas escalas, local, regional y Nacional, con especial atención a los sectores productivos, comerciales, industriales y del trabajo. Generar diagnósticos periódicos sobre la situación económica y social del territorio, elaborar propuestas programáticas en materia económica, productiva, fiscal y laboral en consonancia con los principios doctrinarios del partido justicialista.

Realizar seguimiento de políticas públicas implementadas por gobiernos políticos en los distintos niveles. Comisiones temporarias o especiales según las necesidades, esas comisiones se podrán conformar con las 2 terceras partes de los presentes, son aquellas que se crean para abordar temas específicos, coyunturales o de urgencia que requieren un tratamiento particular por fuera de las comisiones permanentes, tienen un objetivo claro y un plazo determinado de funcionamiento, finalizando su tarea una vez cumplida la misión para la cual fueron conformadas. Pueden constituirse por ejemplo ante una campaña electoral, una situación de crisis, la elaboración de un proyecto puntual o la organización de un evento relevante.

Su principal característica es la flexibilidad, se adaptan a las necesidades del momento concentrando esfuerzos y recursos en objetivos concretos con capacidad de respuesta rápida y enfoque estratégico.



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

Artículo 24, integración y funcionamiento. La mesa del Congreso coordinará la conformación de las comisiones que el cuerpo resuelva crear, procurando asegurar pluralidad política y participación territorial.

Los Congresales podrán inscribirse en aquellas comisiones que resulten de su interés, cada comisión fijará sus objetivos, metodología de trabajo y modalidad de funcionamiento, debiendo informar periódicamente al Congreso y a la mesa sobre sus avances.

Artículo 25, funciones de las comisiones. Las comisiones tendrán funciones de estudio, asesoramiento, elaboración de informes y formulación de propuestas.

Podrán constituirse entre otras comisiones vinculadas a acción política, formación y doctrina, organización territorial, comunicación y prensa, cuestiones sociales, económica y producción, cultura y identidad política sin que ello implique una enumeración taxativa.

Capítulo 9. derechos y deberes de los Congresales.

Artículo 26, son derechos de los Congresales participar con voz y voto en las sesiones, presentar proyectos, mociones y propuestas, solicitar información vinculada al funcionamiento partidario y a los asuntos sometidos a consideración del Congreso.

Artículo 27.

Deberes. Son deberes de los Congresales, asistir a las convocatorias, respetar la Carta Orgánica, el presente reglamento y las resoluciones del Congreso, mantener una conducta acorde con los principios, valores y objetivos del Partido Justicialista.

Capítulo 10. difusión y comunicación.

Artículo 28, publicidad de las sesiones.

Las sesiones del Congreso podrán tener carácter público o reservado, según lo resuelva el propio cuerpo por mayoría simple de los Congresales presentes, atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar y al interés institucional partidario.

Artículo 29, comunicación institucional. Las decisiones, conclusiones, resoluciones y comunicaciones emanadas del Congreso serán difundidas institucionalmente por los canales oficiales del partido conformando las pautas que establezca la mesa del Congreso o las autoridades partidarias competentes.

Capítulo 11. disciplina y responsabilidad.

Artículo 30, incumplimientos. Las conductas contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento o que alteren el normal desarrollo de las sesiones serán puestas en conocimiento de las autoridades partidarias competentes sin perjuicio de las medidas de orden que la Presidencia adopte durante la sesión para restablecer el funcionamiento del cuerpo.

Artículo 31, régimen sancionatorio. Las eventuales sanciones disciplinarias se aplicarán conforme a la Carta Orgánica y por los órganos partidarios competentes con resguardo del debido proceso y del derecho de defensa.



PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO - CHUBUT

Capítulo 12. disposiciones finales.

Artículo 32, interpretación. Toda cuestión de interpretación o aplicación del presente reglamento será resuelta de conformidad con la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Chubut. Artículo 33, vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Congreso provincial.


LUISE MAGLI
SECRETARIO
PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CHUBUT


PRESIDENTE
CONGRESO PCIAL.
PARTIDO JUSTICIALISTA